



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de Febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe de Evaluación N°0302-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 17 de Febrero del 2025, Informe N°064-2025-MPLC-IVP/G-VPSR, de fecha 11 de Febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: "La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...);"

Que, LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), establece en el numeral 10.2.0) Ejecución de Obras por Ejecución Presupuesto Directa: literal a) Residente de Proyecto. (...) La Municipalidad Provincial de La Convención, a solicitud de las Unidades Ejecutoras, designara al Ingeniero Residente de proyecto, observando los mecanismos y demás normas conexas de la Administración Pública para su nombramiento en el cargo, contara con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, formalizándose mediante Resolución de Alcaldía; debiendo la Unidad Ejecutora mantener coordinación permanente con el Ingeniero Residente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Gerencia Municipal, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. Dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Dirección de Administración, dependiendo que a su vez derivara la solicitud (con la propuesta) a Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante Resolución de designación para el caso de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento y dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante Memorandum para el resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). (...);

Que, mediante Informe N°064-2025-MPLC-IVP/G-VPSR, de fecha 11 de Febrero de 2025, el Gerente (e) de Instituto Vial Provincial- Ing. Vladimir Paul Simon Echegaray solicita la designación de un Residente para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CU-804 TRAMO: PINTOBAMBA-MARGARITAYOC-CHAUPIMAYO B, (L=4+020KM) DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", aprobado mediante Resolución N° 685-2024-GM-MPLC.

Que, mediante Informe de Evaluación N° 0302-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 17 de Febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- Abog. Oswaldo Pillco Blanco, previa evaluación y conforme a los requisitos exigidos en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC-DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", **CONCLUYE** que el postulante Ing. **ELMER QUEHUARUCHO TRONCOSO SI CUMPLE** con el perfil para el puesto de RESIDENTE DE OBRA 3.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 18 de Febrero de 2025 al Ing. Civil **ELMER QUEHUARUCHO TRONCOSO**, identificado con DNI N° 46751153, habilitado con CIP N° 229961, como **RESIDENTE DE OBRA 3**, para la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CU-804 TRAMO: PINTOBAMBA-MARGARITAYOC-CHAUPIMAYO B, (L=4+020KM) DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO"; conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
INTERESADO
OGRH
OTIC
Archivo

